

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20605973079	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C	Hora de envío :	12:50:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

para el ítem Hojuelas consultamos si el certificado solicitado en el literal h) debe de estar emitido en función a la evaluación del producto que ofertemos el mismo que debe de corresponder al solicitado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el certificado solicitado en el literal h) debe de corresponder a la evaluación del producto ofertado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20605973079	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C	Hora de envío :	13:02:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se solicita como documento obligatorio el certificado de buenas practicas de manipulación en el almacenamiento distribución y transporte a nombre del postor, nuestra observación se sustenta que debido que los alimentos que se suministraran al PVL de la Municipalidad Distrital de Parcona están dirigidos en su mayoría a niños menores de 0 a 6 años madres gestante y lactantes, la entidad debe de asegurar que los productos lleguen en optimas condiciones de salubridad al momento de ser entregado a la entidad, debido a ello se solicita se considere solicitar el certificado indicado, el mismo que garantiza las buenas practicas de manipulación, almacenamiento y transporte. Por lo expuesto solicitamos considerar el documento observado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que carece de objetividad, toda vez que, previo a la distribución a los beneficiarios finales, la Entidad lo realiza respetando los implementos necesarios para su manipulación. Además, requerir para la presentación de ofertas, documentos para acreditar las buenas prácticas resultaría excesivo, en la medida que, dicha exigencia comprendería un requisito previo para cumplir con el Plan HACCP, el cual está siendo requerido en la etapa de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20605973079	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C	Hora de envío :	13:05:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que en el anexo 4 no se considero la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 4 Literal: a **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con ocasión a las Bases Integradas se incorporará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que en el literal e) de los documentos de la presentación obligatoria se solicita el registro sanitario del producto. Asimismo, se precisa en las bases que se permitirá registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente igual al producto objeto de la contratación, siempre y cuando compartan la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: hojuelas: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** F **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que el documento observado esta establecido en el literal f) donde se precisa que en el Plan HACCP debe estar referida a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual esta inmerso dicho producto según el Art° 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAN: h) Copia de certificado de inspección y evaluación técnico productivo del Fabricante, otorgado por un organismo de inspección acreditado ante INACAL-DA,

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** H **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido que el certificado de inspección técnico productivo solicitado en el literal h) de las bases indica claramente que debe comprender las operaciones unitarias en los Artº del 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Asimismo, se precisa que las empresas que adquieran las materias primas preprocesadas por un tercero serán acreditadas con el certificado técnico productivo del tercero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, se indica que la Entidad no cuenta con Mesa de Partes Virtual; asimismo, precisar que los documentos para el perfeccionamiento del contrato son presentados dentro de los 8 días hábiles, tiempo prudente para que lleguen hasta la Mesa de Partes física de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitan: quinua avena kiwicha 92% y vitaminas y minerales 8%

Solicitamos: que al momento de la integración de las se integre el cuadro de cálculo porcentual detallado de cada ingredientes, considerándose que el fosfato tricalcico es un insumo que no se produce en nuestro país, por ende es un insumo importado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al observante que los términos de referencia reformulados con visto bueno del Nutricionista asignado por la DIRESA que se encuentran incorporados en las bases integradas contemplan la información que solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan: Certificado Oficial de inspección higiénico sanitario de planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL para labores de inspección de plantas

Observamos: Se ha omitido precisar que el certificado sea del producto ofertado por el postor, de esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaría que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

De igual forma, INACAL bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE a la planta

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se determina que la evaluación del certificado corresponda al producto ofertado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: - **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con ocasión a las Bases Integradas se incorporará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad. Respecto a la Mesa de Partes Virtual, se indica que la Entidad no cuenta con Mesa de Partes Virtual ni correo electrónico institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan: El certificado debe haber sido emitido por laboratorios acreditado ante INACAL.

Observamos: El día 28 de octubre de 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Se emitió nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

En dicha modificación se detalla en el certificado de aceptabilidad debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2033 a la Norma Técnica Peruana equivalente NTP ¿ ISO 4121:2008¿

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar, de tal manera que no haya confusión entre los postores y que se acepte el certificado de aceptabilidad emitido por laboratorios u organismos de inspección u otras certificadoras acreditados, dichas bases están publicada en:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3625854-bases-estandar-de-la-directiva-n-001-2019-osce-cd-modificada-por-la-resolucion-n-210-2022-osce-pre>

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con ocasión a las Bases Integradas se reemplazará por lo siguiente: El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	21:37:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Observamos la conformación del comité de selección y en atención al Pronunciamiento N° 221-2009/DTN precisa en el numeral 2 que uno de los miembros del comité debe contar con el conocimiento técnico sobre el objeto de contratación, y ello debe ser publicado en el SEACE con ocasión de la absolución con documentación que acredite que dicho personal posee la referida especialización sobre el objeto de contratación, caso contrario deberá declararse la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: Numeral Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que, la Entidad conformó el comité de selección de acuerdo a las exigencias establecidas en el Art. 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo comprendido por un integrante del OEC y un miembro que cuenta con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, siendo ello verificable en la ficha SEACE del procedimiento de selección. Por lo expuesto, la Entidad no ha vulnerado ninguna normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	21:37:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Observamos que los valores nutricionales de la ración no están dentro de los rangos que estipula la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM del MINSA el cual es de cumplimiento obligatorio y que prescindir de ello o no demostrar dicho cumplimiento recae en nulidad insalvable el procedimiento de selección.

-Ración: GRASA 6.8g. y la Res. Ministerial el rango es de 4.6 a 5.75g. INCUMPLEN EN GRASA.

-Ración: Proteína 10.20 g. y la Res. Ministerial el rango es de 6.21 a 7.76 INCUMPLE EN PROTEÍNA.

- Ración Carbohidratos 37.60 g. y la Res. Ministerial el rango es de 31.05 a 35.19 g. INCUMPLE EN CARBOHIDRATOS. Como se ha demostrado la ración no cumple con la RM 711-2002-SA/DM por lo tanto constituye en nulidad insalvable del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: Numeral **Página: 34**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista de que los valores nutricionales han sido reformulados por el Nutricionista asignado por la DIRESA, se informa al observante que su observación ha sido acogida, debiendo de verificar los valores nutricionales indicados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	21:37:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Observamos que han considerado el envase de 410 gramos para la leche, y en su resumen ejecutivo precisan que existe pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas, por ello pedimos que se detalle cuáles son las marcas y que empresas los cotizaron.

Asimismo, manifestamos que de no contar con pluralidad de marcas acarrea la nulidad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Numeral **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al art. 72.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, sin embargo en la presente observación el participante no motiva o fundamenta su observación, sino por el contrario, pide la información que sustenta el resumen lo cual no factible realizarlo vía observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	21:37:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Observamos la composición del cereal, por no haber considerado en la fortificación al fosfato tricálcico y al mix de vitaminas y minerales, no está desagregado.

Para el caso del fósforo piden mínimo 1700 mg sin embargo la fortificación solo está en un máximo de 8 % en su composición, sin embargo, de los fortificantes que existen en nuestro país la fortificación llega aprox. Mas de 9.20 %. Por lo tanto, sírvanse precisar y demostrar técnicamente que si cumplen con la RM 711-2002-SA/DM aspecto de micronutrientes, caso contrario deberán realizar un nuevo estudio de mercado, previa nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Numeral Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al observante que los términos de referencia reformulados con visto bueno del nutricionista asignado por la DIRESA contemplan la información que solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	21:37:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

La composición del producto HOJUELA DE CEREALES no especifica el porcentaje de los insumos (AVENA, QUINUA Y KIWICHA), así como se puede advertir la ausencia del porcentaje del FOSFATO TRICÁLCICO por separado de las VITAMINAS Y MINERALES, por lo que dicha OBSERVAMOS la ausencia de dicha información al vulnerar el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que los requerimientos deben formularse de manera objetiva y precisa. Es así que solicitamos al comité de selección CONSIGNAR los valores/porcentajes tanto de la Avena, Quinua y Kiwicha dentro de la composición del producto convocado, así como solicitamos se desagregue el Fosfato Tricálcico de las Vitaminas y Minerales de manera que la información sea transparente para los postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al observante que los términos de referencia reformulados con visto bueno del nutricionista asignado por la DIRESA y que obra insertos en las bases integradas contemplan la información que solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	21:37:57

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS a la entidad la información precisa acerca de la FECHA, HORA, y LUGAR exacto para la realización de la PRUEBA DE ACEPTABILIDAD puesto que dicha información no se encuentra disponible en el literal a) del ANEXO 4 de la página 58 de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: a) **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con ocasión a las Bases Integradas se incorporará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	21:37:57

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud deberá remitirse a la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona esto para facilitar dicho trámite teniendo en cuenta con el reinicio de las manifestaciones sociales y desplazamiento de sectores de la población existe un alto riesgo que algunas vías de comunicación queden inaccesibles, dificultando poder realizar dicho trámite de manera presencial. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico simplifica dicho trámite a los postores interesados.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: b) Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad no cuenta con Mesa de Partes Virtual ni correo electrónico institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null